



Resolución de la Dirección General de Deportes, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que desarrolla el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria, ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y comienzo de la nueva normalidad.

Con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como de las sucesivas Ordenes del Ministerio de Sanidad, que detallaron las cuatro fases de desescalada que se prolongaron, en la Región de Murcia, hasta el 21 de junio de 2020 y tras la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de la Resolución de 19 de junio de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo de Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma, y para la fase de reactivación en la nueva normalidad se precisa, al amparo de apartado Cuarto del mencionado Acuerdo, detallar los protocolos específicos de higiene y desinfección, así como los preventivos y organizativos del sector deportivo.

Se asume desde la Unidad de Inspección Deportiva de la Dirección General de Deportes la inspección y control de la aplicación de estas medidas de los protocolos, incluida la potestad sancionadora, en los supuestos de incumplimiento e inobservancia de las medidas aprobadas.

Por ello y desde la responsabilidad que conlleva la realización de actividades deportivas, en donde el contacto físico frecuente es denominador común de la mayoría de las modalidades deportivas, es por lo que se propone el establecimiento del Protocolo Básico de Práctica Deportiva Responsable y el consiguiente Plan de Contingencia, tanto para instalaciones como para actividades, competiciones y eventos, en principio intemporal hasta que se pueda solucionar definitivamente la crisis de la pandemia. El criterio general de la nueva normalidad es el que determinan las normas legales mencionadas por las que se mantendrán la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la ciudadanía.

Tal y como determinan el apartados 17.1. del punto II. **Medidas específicas de contención y aforo aplicables al sector deportivo**, así como 7 del punto III, **Medidas sectoriales de carácter organizativo**, de la Resolución mencionada del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio, cada uno de





los servicios municipales de deportes de todos los ayuntamientos, de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, que lo harán extensivo a sus clubes, los gimnasios y centros deportivos privados, así como las entidades organizadoras de eventos y actividades deportivas, elaborarán y pondrán a disposición de la Inspección Deportiva, a su requerimiento, un Protocolo Básico de Prácticas Deportivas Responsables de protección adaptado a las características y singularidades de cada instalación, actividad o evento deportivo y el correspondiente Plan de Contingencia.

Este Protocolo Básico y el Plan de Contingencia deberán ser puestos en conocimiento, tal y como lo expresa el apartado 17.2 del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de todos los deportistas y usuarios de actividad física, técnicos, árbitros, miembros de asociaciones, clubes y federaciones deportivas, así como a todo el personal de los servicios deportivos municipales y gimnasios, centros deportivos privados, así como a trabajadores, voluntarios y participantes en las mismas.

Todas las solicitudes para la celebración de competiciones y eventos deportivos, oficiales y no oficiales, que se establecen en el punto 7 del apartado III del Anexo del acuerdo del Consejo de Gobierno, serán presentadas obligatoriamente por sede electrónica utilizando el procedimiento genérico 1609.

Para la aplicación de las **Medidas específicas de contención y aforo aplicables al sector deportivo**, así como las **Medidas sectoriales de carácter organizativo**, que se detallan en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, se dividen en tres ANEXOS, con detalle de las instituciones o entidades con responsabilidad de redacción obligatoria.

Esta Resolución entra en vigor a partir de la fecha de la firma electrónica, el 23 de junio de 2020.

Francisco Javier Sánchez López
DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
(Firmado electrónicamente)

23/06/2020 13:49:44

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-adaab94cd-b547-4d05-ae48-0050569b6280





ANEXO I

PROTOCOLO BÁSICO DE PRÁCTICAS RESPONSABLES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS

OBLIGATORIO para
Servicios Deportivos Municipales
Gimnasios privados
Centros deportivos privados

Fecha

D.		
Concejal/Presidente de		
Email	Telfs.	
Domicilio	CP Ciudad	

1. IDENTIFICACIÓN.

1.1. Nombre de cada Complejo Deportivo o Instalación, en su caso, y su dirección

1.2. Nombre del responsable del seguimiento del Protocolo y cargo

2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE.

2.1. Medidas adoptadas para asegurar la distancia de seguridad interpersonal en los distintos espacios deportivos y complementarios (vestuarios, aseos, almacenes, gradas, accesos, etc.), si no se puede asegurar la referida distancia de seguridad interpersonal. (Las medidas no deben interferir con la evacuación de ocupantes).

Detallar los espacios (*) deportivos convencionales, singulares, áreas de actividad deportiva, o complementarios, de forma global, referidos a todos los Complejos e Instalaciones Deportivas de la entidad.	Medidas adoptadas (Señalización en suelo, otros elementos físicos, etc.)	Medidas alternativas (Uso mascarillas, cerrar espacios, etc.)

(*) Según terminología del Censo de Instalaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes

23/06/2020 13:49:44
 SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-adaab94cd-b547-4d05-ae48-0050569b6280





2.2. Definir y concretar las normas generales de uso de los usuarios y trabajadores en los distintos tipos de espacios deportivos y complementarios y las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

Referir los espacios (deportivos y complementarios)	Normas de Uso del Espacio (No acudir con sintomatología, mantener distancia interpersonal, lavar manos frecuentemente, etiqueta respiratoria, etc.)

2.3. Detallar la cartelería y señalética a incorporar en los distintos tipos de espacios deportivos y complementarios en aplicación de las medidas adoptadas, reflejando los aforos permitidos. Las medidas no deben interferir con la evacuación de ocupantes.

Referir los espacios (deportivos y complementarios)	Definir cartelería y señalización

2.4. Especificar las tareas de limpieza, desinfección y ventilación en los distintos tipos de espacios deportivos y complementarios, indicando la periodicidad de dichas tareas.

Referir los espacios (deportivos y complementarios)	Periodicidad (Diario, horas, tras actividad deportiva)	Tareas de desinfección, limpieza y ventilación

2.5. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, se deberán incluir las medidas de la normativa específica que en cada caso corresponda.

Otra actividad (Cafetería, restaurante, zonas de juegos, circuitos naturales, etc.)	Indicar cumplimiento de su normativa específica

2.6. Siempre que sea posible, las medidas que se adopten para la señalización e información tendrán en cuenta las condiciones de accesibilidad para todos.

(Información en diferentes formatos, adecuación de equipos de protección individual, accesibilidad a dispensadores de gel hidroalcohólico, mamparas detectables, sistemas de activación automática, etc.)

--

2.7. Establecer el procedimiento para revisar el protocolo en caso de que alguna de las medidas adoptadas no sea efectiva y prever la incorporación de nuevas medidas.

--

23.06.2020 13:49:44
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-adtab94cd-b547-4d05-cc48-0050569b6280

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER





3. LIMITACIONES DE AFORO EN GRADERIOS.

3.1. Identificación

Denominación de la Instalación	Aforo máximo autorizado en la instalación	Aforo máximo aplicado en la nueva normalidad	Plazas reservadas discapacidad en su caso

3.2. Establecer las medidas necesarias para evitar situaciones que puedan derivar en aglomeración.

(Señalización exterior en accesos, turnos de uso, horarios de actividades, división en grupos, etc.)

Fdo.
Concejal/Presidente de
(firmado electrónicamente)





ANEXO II

PROTOCOLO BÁSICO DE PRÁCTICAS RESPONSABLES PARA ACTIVIDADES O EVENTOS DEPORTIVOS.

OBLIGATORIO para

- Servicios Deportivos Municipales
- Federaciones Deportivas
- Entidades organizadoras de eventos o actividades deportivas.

D.	Fecha
Concejal/Presidente de	
Email	Telfs.
Domicilio	CP Ciudad

1. IDENTIFICACIÓN.

1.1. Detallar el tipo de Actividad o Evento

Nombre de la Actividad o Evento (oficial/no oficial)	Fecha de inicio y final

1.2. Nombre del responsable del seguimiento del protocolo y cargo

--

1.3. Lugar de realización (Instalación o Área de Actividad)

--

1.4. Aforos de participación

Número máximo previsto de participantes		Grupos (en su caso)	
---	--	---------------------	--

2. PRÁCTICAS RESPONSABLES SEGÚN MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS

2.1. En función de la actividad o evento deportivo a desarrollar se deberá hacer especial referencia a las características singulares de la modalidad/especialidad deportiva concreta y las necesidades derivadas de la misma para las medidas de prevención e higiene más adecuadas.

Modalidad/especialidad deportiva	Necesidades específicas a adoptar

23/06/2020 13:49:44
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-adaab94cd-b547-4d05-ae48-0050569b6280

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER





3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE.

3.1- En el caso de que la actividad o evento se vaya a realizar en una Instalación Deportiva, o Área de Actividad en el medio urbano y natural, que ya disponga del correspondiente Protocolo Básico de Prácticas Responsables, se deberá indicar que se aplicarán y adoptarán las medidas establecidas en el mismo durante su realización.

Detallar la referencia del Protocolo Básico de Prácticas Responsables ya elaborado de la Instalación o Área por la entidad redactora

3.2. En el caso de que la actividad o evento se vaya a realizar en una Instalación Deportiva, o Área de Actividad en el medio urbano y natural, que no disponga del Protocolo Básico de Prácticas Responsables deberán cumplimentar también el contenido del ANEXO I adaptado al mismo.

3.3. Los encuentros deportivos informales, tipo pachangas, entre amigos o compañeros, que se celebren en instalaciones deportivas, tendrán la consideración de entrenamientos y no precisarán de autorización previa, siempre y cuando se disponga en las mismas del correspondiente Protocolo Básico de Prácticas Responsables y el Plan de Contingencia, y se desarrollen sin público, sin publicidad y sin ceremonias de premiación,

Fdo.
Concejal/Presidente de
(firmado electrónicamente)





ANEXO III

PLAN DE CONTINGENCIA COMUN PARA INSTALACIONES, ACTIVIDADES O EVENTOS DEPORTIVOS.

OBLIGATORIO para

- Servicios Deportivos Municipales
- Federaciones Deportivas
- Entidades organizadoras de eventos o actividades deportivas.

Fecha

D.		
Concejal/Presidente de		
Email	Telfs.	
Domicilio	CP Ciudad	

1 IDENTIFICACIÓN.

1.1. Nombre de las Instalaciones Deportivas y su dirección

1.2. Nombre de la Actividad o Evento Deportivo, en su caso

1.3. Nombre del responsable del seguimiento del Protocolo y cargo

2 PLAN DE CONTINGENCIA.

2.1. Detallar los mecanismos necesarios para garantizar, en el caso de detectar a una persona con sintomatología o exista la posibilidad de producirse contagio, las medidas de prevención e higiene necesarias para evitar la propagación y conocer su trazabilidad identificando el grupo en el que se encontraba.

(Aislar a la persona afectada, colocar mascarilla, detectar personas y espacios de contacto, etc.)

2.2. Coordinación entre la instalación y los Servicios de Salud Pública

Centro de Salud más próximo, dirección y número de teléfono	
Hospital de referencia, dirección y número de teléfono	
Números de teléfono de emergencias	

Fdo.
Concejal/Presidente de
(firmado electrónicamente)

